

TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.

Realizada consulta sobre si procede la denuncia por transportar carga un tractor agrícola, la DGT (SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA Y RECURSOS) ha contestado en el siguiente sentido:

La prohibición general establecida en el art. 71 del RGC, debe ser matizada en el sentido de que QUEDAN EXCLUIDOS DE LA MISMA los remolques y semirremolques agrícolas, así como también los que se destinan a obras y servicios ya que por analogía con la definición de aquéllos, se construyen para realizar el transporte de carga, siempre que ésta se encuentre relacionada con el destino del vehículo.



Fdo.